



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO TERCER AÑO

1393^a

SESION: 21 DE FEBRERO DE 1968

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1393)	1
Aprobación del orden del día	1
Cuestión del Africa Sudoccidental:	
Carta de 12 de febrero de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Chile, Colombia, Guyana, India, Indonesia, Nigeria, Pakistán, República Arabe Unida, Turquía, Yugoslavia y Zambia (S/8397);	
Carta de 12 de febrero de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Afganistán, Argelia, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Ceilán, Chad, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Chipre, Dahomey, Etiopía, Ghana, Guinea, Irán, Irak, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, Marruecos, Nepal, Níger, Filipinas, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Siria, Tanzania, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Alto Volta y Yemen (S/8398/Add.1/Rev.1 y Add.2).	1



NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1393a. SESION

Celebrada en Nueva York, el miércoles 21 de febrero de 1968, a las 16 horas

Presidente: Sr. Miguel SOLANO LOPEZ (Paraguay).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argelia, Brasil, Canadá, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Hungría, India, Paraguay, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1393)

1. Aprobación del orden del día.

2. Cuestión del Africa Sudoccidental:

Carta de 12 de febrero de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes permanentes de Chile, Colombia, Guyana, India, Indonesia, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, Turquía, Yugoslavia y Zambia (S/8397):

Carta de 12 de febrero de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes permanentes de Afganistán, Argelia, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Ceilán, Chad, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Chipre, Dahomey, Etiopía, Ghana, Guinea, Irán, Irak, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, Marruecos, Nepal, Níger, Filipinas, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Siria, Tanzania, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Alto Volta y Yemen (S/8398/Add.1/Rev.1 y Add.2)

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Cuestión del Africa Sudoccidental:

Carta de 12 de febrero de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes permanentes de Chile, Colombia, Guyana, India, Indonesia, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, Turquía, Yugoslavia y Zambia (S/8397):

Carta de 12 de febrero de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes permanentes de Afganistán, Argelia, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Ceilán, Chad, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Chipre, Dahomey, Etiopía, Ghana, Guinea, Irán, Irak, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, Marruecos, Nepal, Níger, Filipinas, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia,

Sudán, Siria, Tanzania, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Alto Volta y Yemen (S/8398/Add.1/Rev.1 y Add.2)

1. El PRESIDENTE: De conformidad con decisiones tomadas anteriormente por el Consejo de Seguridad, y si no hay objeciones, procederé a invitar a los representantes de Guyana, Turquía, Chile, Indonesia, Yugoslavia, Nigeria, la República Árabe Unida, Zambia y Colombia a que ocupen los asientos reservados para ellos a un lado de la mesa del Consejo, en el entendido de que cuando cualquiera de los representantes desee hacer uso de la palabra, el orador será invitado a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, los Sres. Braithwaite (Guyana), Evalp (Turquía), Piñera (Chile), Abdugani (Indonesia), Jazic (Yugoslavia), Clark (Nigeria), El Kony (República Árabe Unida), Manda (Zambia) y Herrán Medina (Colombia) ocupan sus respectivos asientos en el Consejo.

2. El PRESIDENTE: Deseo informar a los miembros del Consejo que se han recibido las adiciones números 9, 10 y 11 al documento S/8357, que contiene el informe del Secretario General sobre las comunicaciones enviadas por los Estados Miembros con respecto a las medidas que se han tomado en cumplimiento de la resolución 2324 (XXII) de la Asamblea General y de la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad.

3. El Consejo de Seguridad continuará ahora el examen de la cuestión inscrita en el orden del día. El primer orador inscrito es el representante de Indonesia, es decir, uno de los Estados que han solicitado participar en este debate. Invito al representante de Indonesia a tomar asiento a la mesa del Consejo.

4. Sr. ABDULGANI (Indonesia) (*traducido del inglés*): Sr. Presidente, en nombre de mi Gobierno quiero decir cuán agradecido estoy tanto a usted como a los demás miembros del Consejo de Seguridad por haberme ofrecido esta ocasión de dirigir la palabra a la más alta autoridad de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad. Quiero también aprovechar la coyuntura para felicitar a usted por haber asumido la Presidencia.

5. He seguido con profundo interés los debates del Consejo de Seguridad y quiero poner de relieve la profunda preocupación del Gobierno Indonesio por los trágicos sucesos que se han producido y continúan produciéndose en Sudáfrica.

6. Hablo también en nombre de mi Gobierno en su calidad de miembro del Consejo de las Naciones Unidas para el

Africa Sudoccidental, establecido por la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, resolución que la mayoría de nosotros consideramos como un modesto pero realista paso adelante con respecto a la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, que puso fin al mandato de Sudafrica sobre el Africa Sudoccidental. Los indonesios nos sentimos agradecidos y honrados por la elección de nuestro país como miembro del Consejo para el Africa Sudoccidental. Como dijo en septiembre último el Ministro de Relaciones Exteriores de mi país¹, cada nuevo período de sesiones de la Asamblea General brinda una nueva oportunidad para probar nuestra fidelidad a los ideales expresados en la Carta. Tal es el espíritu con el cual aceptamos nuestra responsabilidad en el Consejo para el Africa Sudoccidental, peso a lo difícil de la tarea que así se nos asignaba.

7. Nuestra más fervorosa esperanza ha sido que no se repita en el Africa Sudoccidental la experiencia indonesa de alcanzar la libertad por la violencia y el derramamiento de sangre, como nos sucedió a nosotros hace veinte años. El pueblo de ese país está luchando por su libertad tal como nosotros lo hicimos. Si el Consejo puede evitar el camino de la violencia y el derramamiento de sangre y conducir al pueblo de ese infortunado país a su legítima independencia, crearemos entonces en el éxito de nuestros esfuerzos.

8. El Gobierno indonesio cree firmemente que las Naciones Unidas deben crecer como el instrumento internacional apropiado para resolver los problemas relacionados con la paz y la seguridad de todos nosotros. Sabemos que algunos Miembros de las Naciones Unidas piensan que la Organización es un mecanismo estático de conferencias. Otros han puesto en claro que conciben a las Naciones Unidas fundamentalmente como un instrumento dinámico y positivo de los Gobiernos que debe elaborar métodos de acción ejecutiva mediante la aplicación, con espíritu de objetividad, de los principios y propósitos de la Carta, y también de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. No necesito retorar aquí que mi Gobierno pertenece a este último grupo y creo firmemente que este criterio dinámico y positivo es el único que dará resultados eficaces.

9. Las resoluciones más directamente relacionadas con la cuestión que estamos examinando son la resolución 2324 (XXII) de la Asamblea General y la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad, que han sido ambas dejadas a un lado, pasadas por alto y desacatadas por un Miembro de las Naciones Unidas. Tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad han aprobado resoluciones a las que se ha respondido con acciones exactamente contrarias a las que todos nosotros repetida y urgentemente procurábamos.

10. Dado que hace un mes el Consejo de Seguridad decidió, entre otras cosas, por resolución 245 (1968), mantenerse activamente al tanto del asunto, Indonesia opina que no podemos permanecer en silencio por más tiempo ante esta gran amenaza al mundo y al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas. Como muchos de los representantes aquí presentes han expresado claramente, es

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1572a. sesión.

la integridad de la Organización misma la que está en juego. El prestigio y la autoridad de toda la comunidad internacional, personificada en las Naciones Unidas, ha sido y sigue siendo desafiada por uno de sus Miembros.

11. No necesito volver a poner de relieve las graves dudas que surgirían sobre la eficacia del sistema de las Naciones Unidas si se permitiera que este desafío no tuviera respuesta. No me propongo citar la introducción a la memoria anual del Secretario General. Sólo quiero reforzarme a la preocupación, ya expresada allí, de que las Naciones Unidas, no por primera vez, afrontan una "crisis" de confianza que, si no se resuelve, disminuirá considerablemente la eficacia de las Naciones Unidas.

12. Las Naciones Unidas, con su más alta autoridad, el Consejo de Seguridad, se encuentran ahora francamente ante una de esas "crisis" de confianza. Y es así como se nos presentan dos cuestiones cruciales.

13. En primer lugar, ¿pueden las Naciones Unidas permitir que un Estado Miembro continúe violando, aborta y premeditadamente, innumerables resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y pueden tolerar que uno de sus Miembros ronque así de las solennas obligaciones que contrajo en virtud de la Carta de las Naciones Unidas? No hay sino una respuesta posible, y ella debe ser, de por sí, evidente para todos.

14. En segundo lugar: el Consejo de Seguridad debe reconocer que esto menoscabo de los más fundamentales derechos humanos por parte de un Estado Miembro plantea indudablemente una seria amenaza al mantenimiento de la paz y la seguridad en esa parte del mundo. Es también una mancha en la conciencia del mundo entero. En Pretoria no se procesa solamente a seres humanos individualmente considerados; se procesa igualmente a cada Miembro de las Naciones Unidas y a la Carta de esta Organización.

15. Por tanto este Consejo tiene una obligación no sólo para con el mundo, sino también para consigo mismo. Por importantes que sean los aspectos humanitarios de esta situación, la obligación del Consejo de Seguridad para con las Naciones Unidas debe constituir la consideración primordial en este caso.

16. No creo necesario recordar al Consejo de Seguridad lo que se ha hecho hasta ahora. La Asamblea, en su resolución 2324 (XXII), ha "condenado" los enjuiciamientos ilegales, ha "instado" al Gobierno de Sudafrica a que los ponga fin y a que repatrie a los africanos sudoccidentales, y ha "hecho un llamamiento" a todos los Estados y a las organizaciones internacionales para que ejerzan su influencia a fin de lograr que se cambie esta política.

17. Esta resolución ha sido considerada por algunos Miembros como una recomendación sin efecto obligatorio alguno. Verdad es que hay quienes sostienen que las resoluciones de la Asamblea General no tienen fuerza legalmente obligatoria, pero, ¿no es nuestra esperanza que las resoluciones de la Asamblea General lleguen a ser convenciones internacionales y a que se las considere como tales? Es evidente que las convenciones constituyen una de las fuentes del derecho internacional, y si así se las considera se llegará a reconocerlas como obligatorias.

18. ¿Habrá de ser siempre cierto, como se ha dicho, que el derecho internacional es la rama del derecho que los protervos no obedecen y los virtuosos no ponen en vigor? ¿Habrá de dejarse indefensos a los débiles pero virtuosos, mientras los fuertes, cuando están también del lado de lo justo, se mantienen pasivos? Sé que so me puedo acusar de ingenuidad, pero quisiera recordar al Consejo que todas las leyes, convenciones y resoluciones, inclusive el derecho internacional, tienen una base moral. El problema que afrontamos también tiene un aspecto moral que debo reconocerse al formular cualquier solución jurídica o política.

19. Por lo demás, el Consejo de Seguridad ha aprobado una resolución en la que se emplean casi exactamente las mismas palabras utilizadas por la Asamblea General. Una resolución aprobada por el Consejo de Seguridad es otra cosa. La resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad es, en nuestra opinión, una decisión, no una recomendación. Como tal, tiene fuerza obligatoria para todos los Miembros, de acuerdo con los términos del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas. Y no se ha hecho nada aún para cambiar en la realidad esta situación. Sabemos lo que Sudafrica ha hecho: ha enjuiciado y condenado ilegalmente a nacionales de otro país, a la vez que ha enjuiciado a las Naciones Unidas en su totalidad.

20. ¿Qué han hecho los Estados Miembros de las Naciones Unidas? Muchos han respondido al pedido de información hecho por el Secretario General acerca de lo que cada uno de ellos ha hecho y continúa haciendo frente al Gobierno de Sudafrica. Muchos han indicado que no tienen relaciones comerciales ni diplomáticas con ese Gobierno, pero han expresado su oposición vehemente a los sucesos que allí tienen lugar.

21. ¿Qué han hecho otros Estados Miembros de tremenda influencia y poder en el mundo? ¿Qué han hecho para influir en las acciones del Gobierno de Sudafrica? Aún mantienen lazos económicos y diplomáticos con Sudafrica. No hay duda acerca de su capacidad para cumplir con lo que la resolución exige. Es loable que algunos Miembros, en sus respuestas escritas al Secretario General, hayan hablado claro al más alto nivel en contra del proceso, y que hayan comunicado directamente su preocupación al Gobierno de Sudafrica, aun antes de aprobarse la resolución 2324 (XXII) de la Asamblea General.

22. Otros, han demostrado su preocupación acerca del proceso y acerca de la legislación conforme a la cual fueron acusados y condenados los combatientes por la libertad, con el envío de observadores a las vistas del juicio y de representaciones al Gobierno de Pretoria.

23. Suponemos que esos Miembros están ahora dispuestos a considerar otras medidas apropiadas. En este caso, el no dar un paso adelante significa en realidad dar un paso atrás.

24. Veamos qué otras medidas útiles están a nuestro alcance. Se ha sugerido que se consulte a la Corte Internacional de Justicia. No obstante, quisieramos señalar el hecho de que nuestra experiencia no es en ningún caso alentadora. Además, ese órgano sólo puede pronunciar una decisión jurídica. Esta es una situación política que debe

resolverse por medios políticos y por el principal órgano político de las Naciones Unidas. Una solución jurídica, por brillante y aun favorable a nosotros que sea, dejaría sin solución el problema político. Este quedará también sin solución si concentramos nuestros esfuerzos exclusivamente en el aspecto humanitario. La presente situación es inaceptable para las Naciones Unidas. Sería inútil adoptar otra resolución más que dijera lo mismo que la resolución 245 (1968). Debemos ir más allá, como efectivamente muchos Miembros que han hablado en estas reuniones dicen estar dispuestos a hacerlo. Estamos ahora ansiosos por saber qué piensan a este respecto los países que realizan el comercio más importante con Sudafrica. Tenemos la esperanza de ver que esas Potencias consideren sus intereses económicos en función de las obligaciones morales que tienen para con la causa superior que aquí se discute.

25. Indonesia opina que, como se expresa en la resolución 245 (1968), si Sudafrica persiste aún en el desafío a las Naciones Unidas, se deben tomar otras medidas para impedir que la situación se agrave. La Carta está aquí para que la usemos. Contiene disposiciones, como los Artículos del Capítulo VII, que pueden y deben ser utilizadas para lograr el resultado necesario.

26. Podemos explorar otros caminos más. ¿No podría ser conveniente que nos valiéramos de la sabiduría o influencia de nuestro Secretario General? Esto no debe significar una carga adicional para alguien que tan constantemente está al servicio de la paz mundial. Se trataría más bien de un medio de utilizar la función política de la Oficina del Secretario General como uno de los órganos principales del sistema de las Naciones Unidas.

27. El Secretario General ha cumplido con la petición hecha en la resolución 245 (1968) de manera ejemplar, y queremos agradecerle su valiosa ayuda. Ahora podríamos solicitar sus buenos oficios personales de una manera más directamente relacionada con el aspecto político de este problema.

28. Finalmente, quisiera añadir que existe entre los Estados Miembros el deseo cada vez mayor de que se discutan en este órgano mundial todos los problemas mundiales, a muchos de los cuales se les está buscando solución fuera del marco de las Naciones Unidas, tanto en la mesa de la conferencia como en el campo de batalla. El Gobierno de Indonesia está apoyando activamente los esfuerzos para llegar a esta meta. Es posible que los efectos benéficos de estos esfuerzos no se produzcan mañana, pero si tomamos el camino opuesto las consecuencias indudablemente serán imprevisibles. A medida que avanzamos hacia la aplicación y el sostén de las decisiones que aquí tomamos, vamos fortaleciendo el mecanismo de las Naciones Unidas.

29. Con estas observaciones deseamos concluir nuestra modesta contribución a la solución de este problema apremiante. El propósito de mi Gobierno es doble: por una parte no queremos fortalecer el mecanismo de las Naciones Unidas haciendo que sus directivas sean aplicables, y al mismo tiempo estamos igualmente preocupados por el cumplimiento de nuestra obligación y nuestra promesa al pueblo del Africa Sudoccidental de ayudarle a triunfar en su lucha por la libertad y la libre determinación.

30. El PRESIDENTE: El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Zambia. De conformidad con la decisión adoptada por el Consejo, invito al representante de Zambia a que tome asiento a la mesa del Consejo.

31. Sr. MANDA (Zambia) (*traducido del inglés*): Sr. Presidente, en primer lugar quisiera agradecerle sinceramente el que me haya dado esta oportunidad de dirigirme al Consejo acerca de la grave cuestión que ahora se examina. Quiero también dar gracias al representante del Pakistán por su agudo análisis de la actual situación, creada por la negativa de Sudafrica a acatar la decisión anterior del Consejo, y por haber presentado tan bien el viernes último [1391a. reunión] el caso en nombre del Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, del cual Zambia es miembro.

32. La negativa sudafricana a acatar las decisiones del órgano mundial no es nada nuevo para las Naciones Unidas, por lo cual no me voy a extender sobre este punto. Solamente quiero sumarme a quienes han expresado su indignación por el hecho de que el Gobierno sudafricano se ha negado a cumplir con la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad, de 25 de enero de 1968. También quiero aclarar la posición de Zambia sobre esta materia.

33. Pese a ser Miembro de las Naciones Unidas, Sudafrica nunca se ha sentido obligada a atenerse a la Carta del órgano mundial. Ha violado casi todos los artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos; ha invertido todos los valores, y todo ello en nombre de la civilización occidental, en el nombre del Cristianismo y en el nombre del anticomunismo. El mundo debe saber ya que por "comunismo" el Gobierno sudafricano oprime cualquier oposición a la injusta política de *apartheid*. La palabra "comunismo" se utiliza en Sudafrica como una técnica difamatoria contra la libertad, la justicia y la dignidad humana. Y yo digo que si el Gobierno sudafricano de verdad defiende esos valores, los que creen en ellos tienen motivo para preocuparse, porque las autoridades sudafricanas están cometiendo muchos perversos actos en su nombre.

34. Las autoridades sudafricanas no pueden esperar buena fe del pueblo al que tan inhumanamente oprimen. No pueden esperar respeto de hombres a los que tratan de emascular y de convertir en meros instrumentos. Y las autoridades sudafricanas saben muy bien que los pueblos oprimidos no necesitan ningún análisis intelectual para saber quiénes son sus opresores. Por más de cuarenta años, sucesivos regímenes sudafricanos han sembrado el odio y han cosechado. Están cosechando y seguirán cosechando odio. Mientras mantengan la política de *apartheid*, una política de superioridad racial, la política de un *Herrenvolk*, seguirán cosechándolo porque, como lo han dicho los sabios de la antigüedad, se cosecha lo que se ha sembrado. Ya es malo que un pequeño grupo racista haga difícil la vida a los habitantes negros de Sudafrica, pero consideramos más trágico que se haga difícil la vida a los habitantes del Africa Sudoccidental, que están bajo la protección directa de las Naciones Unidas.

35. El Consejo se enfrenta ahora con una deplorable situación en la cual el inhumano sistema de *apartheid* se

está extendiendo a un territorio colocado directamente bajo la responsabilidad de las Naciones Unidas. Mi delegación cree que esto es motivo suficiente para que el Consejo una la acción a las palabras.

36. El asunto de que se trata es, ovidontamente, que las Naciones Unidas no pueden adoptar medidas a medias. Una vez que el mes pasado decidió que el juicio a los africanos sudoccidentales en Pretoria era ilegal, el Consejo tiene la obligación de llevar la cuestión a su conclusión lógica. Los hombres que están presos ilegalmente en este momento en Sudafrica deben ser liberados y enviados a su país.

37. No me compete recordar al Consejo su responsabilidades, que son muy claras. Hago apenas un mes el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 245 (1968), en la que declaraba ilegal el enjuiciamiento de los africanos sudoccidentales en Pretoria y exigía la libertad y la repatriación de esas personas. El Gobierno sudafricano en forma despectiva ha arrojado esta resolución al canasto de los papeles. Yo digo que, sean las que fueron las razones invocadas para la falta de interés de algunos miembros de este Consejo en lo que respecta a tomar medidas acerca de toda la cuestión del *apartheid*, esas razones no pueden invocarse ahora. En comparación con el problema total del *apartheid*, este otro es simple; en realidad es el problema más simple que ha discutido el Consejo en mucho tiempo. No hay duda de que el Consejo debe tomar medidas coercitivas si Sudafrica no acata su decisión. Con más resoluciones exhortatorias no se conseguirá otra cosa que desprecio de parte del Gobierno sudafricano. Como ya se ha dicho, las autoridades sudafricanas han demostrado que no se las puede convencer con razones, que debe obligárseles a obedecer las decisiones de las Naciones Unidas. Esta es la realidad de la situación, y hay que tenerla en cuenta si se quieren evitar el fracaso y sus consecuencias.

38. Finalmente, quiero declarar que la política de mi Gobierno es de paz. Pero no se puede tener paz en una situación en que hay hombres oprimidos, en que las decisiones de las Naciones Unidas se dejan a un lado impunemente y en que se mantiene al pueblo bajo la fuerza militar. Quiero decir que el mundo estaría mucho mejor sin este tipo de régimen opresivo y, como dije anteriormente, creo que el Consejo debe tomar medidas muy resueltas en el caso de los africanos sudoccidentales detenidos en Pretoria.

39. El PRESIDENTE: El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Turquía. Le invito a que tome asiento a la mesa del Consejo.

40. Sr. ERALP (Turquía) (*traducido del inglés*): Quiero en primer lugar, Sr. Presidente, dar gracias a usted y a los miembros del Consejo por darme esta oportunidad para expresar más a fondo los pareceres de mi delegación sobre la cuestión de los presos del Africa Sudoccidental.

41. Mi delegación expresa su consternación e indignación por el hecho de que Sudafrica haya desafiado a la comunidad internacional al condenar a estos africanos sudoccidentales después de un enjuiciamiento ilegal y en aplicación de la *Terrorism Act*, una ley que la comunidad internacional entera ha repudiado por ser contraria a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

42. Es en verdad triste pensar que tras corto tiempo se ha convocado nuevamente al Consejo de Seguridad para debatir esta cuestión que es fundamentalmente un problema humanitario a la vez que una cuestión jurídica y política.

43. Es triste porque treinta y tres africanos sudoccidentales han sido declarados culpables en flagrante violación de sus derechos y del estatuto internacional del Territorio del África Sudoccidental, y en persistente desafío a las resoluciones de la Asamblea General; han sido condenados en territorio extranjero por un tribunal extranjero y bajo una ley extranjera por crímenes que en realidad no eran tales. Nos vemos ante una grave situación, ya que no se cumplió con una decisión unánime de este importante cuerpo adoptada en la resolución 245 (1968), de 25 de enero de 1968, que claramente pedía la libertad y repatriación de estas personas del África Sudoccidental a quienes se mantenía presas ilegalmente en Pretoria.

44. Ha de recordarse que la Asamblea General, en su resolución 2324 (XXII), también había condenado abrumadoramente la detención, la deportación y el enjuiciamiento ilegales en Pretoria de los africanos sudoccidentales, y había instado al Gobierno de Sudafrica a que pusiera fin inmediatamente a ese enjuiciamiento ilegal, y a que dejara libres y repatriara a dichas personas del África Sudoccidental.

45. La ley y el método bajo los cuales se enjuició y se condenó a esas personas del África Sudoccidental no pueden perdonarse. La práctica de poner en ejecución leyes retroactivas para propósitos de política represiva no puede defenderse ante ningún órgano de las Naciones Unidas y es incompatible con los principios básicos de justicia. Como tal, debe condenarse una y otra vez. Pero la opinión mundial exige ahora algo más que la simple condena.

46. Cuando en su vigésimo primer período de sesiones la Asamblea General aprobó casi por unanimidad la trascendental resolución 2145 (XXI), mi delegación estuvo entre los copatrocinadores de esta. En el quinto período extraordinario de sesiones, mi delegación nuevamente copatrocinó la resolución 2248 (S-V) que creó el Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental, en el cual estamos ahora con sentido de determinación y responsabilidad.

47. A nuestro parecer, dado que el Mandato de Sudafrica ha sido terminado de una vez por todas, el Gobierno de Sudafrica no tiene absolutamente ninguna base jurídica para querer administrar el Territorio del África Sudoccidental, que ha quedado bajo la responsabilidad de las Naciones Unidas en general y del Consejo para el África Sudoccidental en particular.

48. En consecuencia, mi delegación, juntamente con otros diez miembros del Consejo para el África Sudoccidental, y con el acuerdo de los Miembros afroasiáticos de las Naciones Unidas, consideró apropiado pedir esta reunión de emergencia del Consejo de Seguridad, con miras a tomar medidas efectivas e inmediatas para lograr la liberación de los africanos sudoccidentales detenidos, así como su repatriación.

49. El Presidente de la República de Turquía, en una alocución a los miembros del grupo afroasiático de las Naciones Unidas en abril último, expresó con autoridad nuestra inequívoca posición acerca de la cuestión de África Sudoccidental. El Presidente Sunay recalcó en las siguientes palabras la importancia que la cuestión del África Sudoccidental tiene para las Naciones Unidas:

"El problema ante el cual nos encontramos constituye un reto no sólo a las Naciones Unidas sino también a la conciencia de la humanidad. El mundo está a la expectativa de ver si una mayoría abrumadora de naciones auténticamente unida tras un objetivo, puede también unirse en pos de los medios prácticos de alcanzar ese objetivo."

50. La llamada cuestión de los presos del África Sudoccidental es tan sólo un aspecto del problema global que tienen ante sí las Naciones Unidas y me uno a mis colegas para instar al Consejo a hacer todo lo que se estime necesario y posible.

51. Anteriores oradores han sugerido medios prácticos de hacer frente a esta emergencia. Cada uno de esos medios tiene algunos méritos y quizás ciertas insuficiencias. Apelamos a la prudencia del Consejo de Seguridad para encontrar la vía de acción más inmediata y efectiva, de acuerdo con la Carta, para dar urgente socorro a los presos del África Sudoccidental, que se han convertido en piezas infortunadas de un peligroso juego político.

52. El PRESIDENTE: El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Yugoslavia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo.

53. Sr. JAZIĆ (Yugoslavia) (*traducido del inglés*): Quiero expresar la gratitud de mi delegación a usted, Sr. Presidente, y a los demás miembros del Consejo de Seguridad, por darnos la oportunidad de exponer nuestros pareceres en relación con este importante tema. Desde un principio Yugoslavia ha tomado parte activa en los esfuerzos de las Naciones Unidas para encontrar una solución justa en lo tocante al África Sudoccidental. Como miembro del Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental, Yugoslavia considera deber suyo contribuir a la realización de los objetivos que entrañan las decisiones de las Naciones Unidas acerca de ese Territorio.

54. Mi delegación, como otros miembros del Consejo para el África Sudoccidental, consideró indispensable pedir una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la más flagrante y reciente negativa de Sudafrica a cumplir con la resolución 245 (1968) del Consejo de Seguridad, esto es, a poner fin a ese enjuiciamiento ilegal y a dejar en libertad al grupo de personas del África Sudoccidental. Las severas sentencias impuestas a los treinta y tres africanos sudoccidentales miembros del movimiento de liberación nacional han provocado la indignación y una casi unánime condena de parte de la comunidad internacional. El estupor y la grave preocupación que se han expresado en el debate del Consejo de Seguridad se justifican plenamente, ya que este último indignante acto de Sudafrica es una burda vulneración de los más fundamentales derechos humanos y de las normas de derecho internacional generalmente aceptadas, así como de los principios de nuestra Carta.

55. El grupo de personas del Africa Sudoccidental fue sacado de su patria a fin de poder enjuicarlo en un país extranjero y condenarlo ilegalmente bajo la llamada Ley sobre el Terrorismo (*Terrorism Act*), que no es otra cosa que una ley de terrorismo. Las razones para esto son obvias. El régimen sudafricano está tratando de eliminar toda resistencia y de lograr la total subyugación del pueblo del Africa Sudoccidental por todos los medios posibles.

56. ¿Cuáles son los supuestos crímenes del grupo de patriotas de Africa Sudoccidental, según lo dicho por el Magistrado de la Corte Suprema de Sudáfrica? En la declaración que hizo después de dictar las sentencias se expresó así:

"Pasaré ahora, tan brevemente como sea posible, a citar algunos de los documentos que respaldan nuestras conclusiones sobre los objetivos de la South West Africa People's Organization (SWAPO).

"Primero, luchar contra la administración sudafricana y su régimen de *apartheid*, el sistema de contrato, la educación bantú, los bantustanes y el esclavizamiento directo o indirecto de nuestro pueblo en nuestro país.

"Segundo, colocar al país bajo la protección de las Naciones Unidas como un primer paso hacia nuestra independencia.

"Tercero, fomentar la justicia intrínseca y los principios democráticos que existen en toda sociedad.

"Cuarto, fomentar los principios de la neutralidad positiva africana.

"Quinto, la SWAPO movillizará a todo el pueblo en nuestro país, con todo su poder, para luchar continuamente contra la introducción de la educación bantú, contra los bantustanes y contra el traslado de nuestro pueblo fuera de sus tierras tradicionales, inclusive las reservas, etc., y para oponerse a los emplazamientos actuales en las llamadas zonas de propiedad estatal."

57. Esas supuestas pruebas de culpabilidad de las personas de que se trata, no requieren ningún comentario. En efecto, esos principios sólo representan la aspiración natural del pueblo del Africa Sudoccidental a su libertad e independencia.

58. Como resultado de su resolución 245 (1968), el Consejo de Seguridad, al tomar nota de las resoluciones de la Asamblea General 2145 (XXI) y 2324 (XXII), ha venido realmente por primera vez a ocuparse en los problemas del Africa Sudoccidental. Consideramos que este es un paso muy importante. Se ha afirmado así la responsabilidad y la competencia del Consejo de Seguridad con respecto al Africa sudoccidental. Desde el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, el Africa Sudoccidental ha estado bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas, y Sudáfrica no tiene ninguna autoridad legal sobre ese territorio.

2 Act to Prohibit Terroristic Activities and to Amend the Law Relating to Criminal Procedure; and to Provide for Other Incidental Matters. Ley No. 83 de 1967.

59. Creemos firmemente que corresponde al Consejo de Seguridad insistir en la aplicación de la resolución 245 (1968). Para comenzar, debe condenarse enérgicamente a Sudáfrica por el acto de que se trata, y requerirse categóricamente la inmediata liberación y repatriación de los africanos sudoccidentales. Además, en vista de la pasada experiencia y la conocida posición del régimen de Pretoria respecto de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad debe considerar, en nuestra opinión, la adopción de medidas efectivas, sin excluir las medidas coercitivas que la Carta prevé, si Sudáfrica una vez más se niega a cumplir con la resolución del Consejo de Seguridad.

60. El asunto que el Consejo de Seguridad está examinando es, en nuestra opinión, parte de un problema más amplio, ya que está en juego el futuro del Africa Sudoccidental. Este último desafío de Sudáfrica no hace sino reflejar una política de persistente desconocimiento de todos los esfuerzos de las Naciones Unidas dirigidos a solucionar los urgentes y agudos problemas que afronta la parte meridional del Africa. Hasta ahora los gobernantes de Pretoria no han indicado en ninguna forma su deseo de abandonar esa negativa actitud con las decisiones de las Naciones Unidas, cuyo objetivo es lograr la total independencia para el Africa Sudoccidental. A este respecto creemos que el Consejo de Seguridad debe también pedir a todos, y especialmente a las Potencias que mantienen importantes relaciones económicas y políticas con Sudáfrica, que ejerzan la máxima influencia para lograr que Sudáfrica abandone su actual política.

61. En consecuencia, opinamos que es muy importante tomar en cuenta todos estos aspectos al considerar este proceso legal. Ya es hora de que nuestra Organización y especialmente el Consejo de Seguridad actúen de manera más resuelta y pongan fin al permanente reto de Sudáfrica a las Naciones Unidas y a toda la comunidad internacional; de otra manera, nos encontraremos con dificultades y posibles peligros aún mayores en Africa y en otras partes del mundo.

62. El PRESIDENTE: El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Colombia. Le invito a que tome asiento a la mesa del Consejo.

63. Sr. HERRAN MEDINA (Colombia): Mi delegación, Sr. Presidente, agradece a usted y a los miembros del Consejo de Seguridad su disposición a escuchar la voz de Colombia en este debate.

64. Mi delegación sólo desea expresar su solidaridad y su acuerdo con los puntos de vista y los argumentos que han sido expuestos aquí por las demás delegaciones miembros del Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, en torno a la necesidad, a la alta conveniencia, de que el Consejo de Seguridad adopte las disposiciones que su sabiduría le dicte a fin de que se lleve a efecto la decisión adoptada por el mismo Consejo de Seguridad mediante su resolución 245 (1968) del mes pasado, resolución que versa sobre el asunto de los procesos ilegítimamente seguidos en Sudáfrica contra habitantes del Territorio del Africa Sudoccidental, cuestión a que se refirió ampliamente y por abrumadora mayoría de votos la Asamblea General en su resolución 2324 aprobada durante su vigésimo segundo período de sesiones.

65. Mi delegación confía en que las medidas que acuerde el Consejo de Seguridad al mismo tiempo, y tal como lo previó la Asamblea General en la resolución por la cual fue creado el Consejo para el Africa Sudoccidental, facilitarán a este Consejo para el Africa Sudoccidental el ejercicio eficaz del mandato que le ha sido conferido.

66. El PRESIDENTE: No tengo más oradores inscritos en la lista; en consecuencia, me propongo levantar esta sesión.

La próxima sesión, para seguir considerando la cuestión que nos ocupa, se celebrará en la fecha y a la hora que sea mutuamente conveniente a todos los miembros del Consejo, a cuyo efecto celebraré las consultas de rigor. Confío, además, en que este intervalo será aprovechado por las delegaciones para celebrar consultas que permitan la presentación de proyectos de resolución.

Se levanta la sesión a las 17.25 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах по всем районам мира. Напишите справки об изданиях в нашем книжном магазине илишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
